



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : NORMA ROCIO CANO GAITAN
DEMANDADO : MARCOS JULIO ARIZA TABERA
RADICACION : 2019-00484

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de julio de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del señor MARCOS JULIO ARIZA TABERA.

Se reconoce personería al abogado ALVARO FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ para que actúe como apoderada del demandado conforme al poder otorgado.

II. Téngase por agregado el concepto emitido por la Defensora de Familia.

III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 23 del mes de noviembre de 2020**, la cual se realizará por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. OFICIOS

No se accede a la solicitud de oficiar a las entidades indicadas por la parte demandante, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso, ya que es una prueba que la parte pudo allegarla por medio de derecho de petición, o al menos haber acreditado que le negaron la consecución de la misma.

1.3. TESTIMONIALES



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : NORMA ROCIO CANO GAITAN
DEMANDADO : MARCOS JULIO ARIZA TABERA
RADICACION : 2019-00484

Se ordena escuchar en testimonio a las señoras DIANA YOLANDA CANO GAITAN, MARIA CAMILA CANO CARDENAS, ALIX GAITAN quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

1.4. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena interrogatorio al señor MARCOS JULIO ARIZA TABERA el cual será realizado por el apoderado de la demandante.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

No solicitó pruebas.

3. POR LA DEFENSORA DE FAMILIA

3.1. OFICIOS

Se requiere a las partes para que en caso de haberse realizado, alleguen las valoraciones psicológicas efectuadas dentro del proceso de Violencia Intrafamiliar adelantado.

3.2. ENTREVISTA

Por intermedio del asistente social adscrito al Juzgado, realícese la visita entrevista a los niños JUAN ESTEBAN ARIZA CANO y ALEJANDRA ARIZA CANO, a fin de determinar condiciones socio-económicas, familiares, sociales y habitacionales y la presencia de violencia intrafamiliar en su hogar y garantizar su derecho a ser escuchados en todas las diligencias que los afecten.

4. MINISTERIO PÚBLICO

No solicito pruebas.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 27 del 27/07/2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : NORMA ROCIO CANO GAITAN
DEMANDADO : MARCOS JULIO ARIZA TABERA
RADICACION : 2019-00484

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Téngase por agregado el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 27 del 27/07/2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria